



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N°

281

(05 AGO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO DISTRITAL 052 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 7 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, los artículos 3, 6, 8 y 15 de la Ley 388 de 1997, estos últimos modificados por el artículos 2 de la Ley 2037 de 202, artículo 27 de la Ley 2079 de 2021 y el artículo 1 de la Ley 902 de 2004 respectivamente, el artículo 2.2.6.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y los artículos 3, 45 y 87 del Acuerdo Distrital 1 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía territorial a los municipios y distritos, permitiéndoles gobernarse por sus propias autoridades y ejercer competencias en la gestión de los intereses locales, entre ellos la regulación del uso del suelo, con el fin de atender las necesidades de sus comunidades de manera eficiente.

Que el artículo 311 de la Constitución Política estableció que son los municipios las entidades fundamentales de la división político - administrativa del Estado y que les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 1º de la Ley 388 de 1997 señala como uno de sus objetivos el de *"Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda (...)"*.

Que el artículo 3 ibidem consagra como uno de los fines de la función pública del urbanismo el de *"(...) Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacio público y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. (...)"*.

Que mediante el Decreto Distrital 052 de 2023 se reglamentó el cumplimiento de las cesiones obligatorias en las actuaciones de urbanización en el Distrito de Santa Marta, incluyendo la posibilidad de su traslado o compensación a través de fondos y/o fiducias.

Que, tras la implementación del decreto, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer institucionalmente los mecanismos de recaudo, administración y trazabilidad de los



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

281
05 AGO 2025

recursos que ingresan al Distrito por concepto de dichas compensaciones, a fin de garantizar que estos contribuyan de manera efectiva a la consolidación del espacio público y la provisión de equipamientos conforme a las prioridades de inversión pública definidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que, de manera particular, se ha identificado la conveniencia de crear una cuenta especial que permita centralizar la recepción de los recursos provenientes de las compensaciones, sin necesidad de conformar una nueva entidad ni otorgarle personería jurídica, patrimonio propio o autonomía administrativa, asegurando así su incorporación al presupuesto distrital.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el Decreto Distrital 052 de 2023 con el fin de incluir disposiciones específicas que habiliten esta cuenta especial, definan su naturaleza, estructura contable, reglas de administración, y aseguren que su destinación específica conforme con las prioridades definidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

En mérito de lo anterior, el Alcalde del Distrito de Santa Marta,

DECRETA:

Artículo 1. Adiciónese al artículo decimo primero del Decreto Distrital 052 de 2023 el siguiente párrafo:

“Parágrafo 1. Sin perjuicio de la reglamentación que se expida respecto del sistema de fiducias para el recaudo de las cargas urbanísticas a las que se refiere en el Acuerdo 011 de 2020, la Secretaría de Hacienda Distrital creará una cuenta especial para el recaudo y orientación de los recursos provenientes de las compensaciones a las que se refiere este Decreto, sin personería jurídica, sin patrimonio propio y sin autonomía administrativa. Los recursos del fondo cuenta estarán constituidos por los ingresos recibidos como consecuencia del cumplimiento o compensación de las obligaciones reglamentadas en este decreto y los rendimientos financieros de los mismos”.

Artículo 2. Modifíquese el artículo decimo cuarto del Decreto Distrital 052 de 2023 el cual quedará así:

“ARTÍCULO DECIMO CUARTO. DESTINACION DE LOS RECURSOS. Los dineros recaudados por concepto de cesiones obligatorias para espacios públicos y/o equipamientos, tendrán como finalidad adquirir, cofinanciar, construir, adecuar, mantener, dotar, diseñar y reforzar estructuralmente parques, espacios públicos y equipamientos públicos conforme con las prioridades del Plan de Desarrollo. La Gerencia de Infraestructura Distrital deberá definir mediante resolución el listado de los proyectos de espacio público priorizados que serán ejecutados con estos recursos.

Parágrafo. Cuando el pago compensatorio sea para cumplir con la obligación de vías de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 del presente Decreto, los dineros recaudados tendrán como finalidad adquirir, cofinanciar, adecuar, diseñar, mejorar, construir o mantener, según corresponda, parqueaderos, estacionamientos públicos, vías, espacio público o proyectos de infraestructura



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico Cultural e Histórico

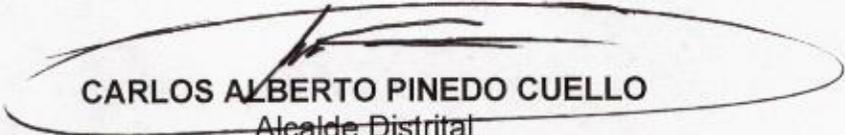
281 - - a
05 AGO 2025

de transporte, así como las adquisiciones prediales necesarias para estos efectos, conforme con las prioridades del Plan de Desarrollo”.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta,


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital


PATRICIA CAICEDO LAFAURIE
Secretaria de Planeación Distrital

REVISÓ: GONZALO GUTIERREZ- SECRETARIO DE HACIENDA.
REVISÓ: RAFAEL ROJAS MATOS -DIRECTOR JURIDICO DISTRITAL
PROYECTO: DURAN&OSORIO-CONTRATISTA

